

DECRETO N°

de 2010

(03 FEB 2010)

“Por medio del cual se da aplicación a las Tablas de Retención Documental en la Gobernación del Departamento.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1989 y 594 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, acatando lo ordenado en la Ley 80 de 1989, Ley 584 de 2000, Resolución de carácter departamental 022 de 2007 (Reglamento de Archivo de la Gobernación del Departamento) el Decreto de carácter departamental 0256 de 2004 (creación Comité de Archivos) fueron presentadas al Archivo General de la Nación las tablas de Retención Documental aplicables en la Gobernación del Departamento Norte de Santander para su respectiva aprobación.

Que, una vez efectuado el estudio y análisis de las Tablas de Retención por parte del Comité Evaluador de Documentos de la Oficina Archivo General de la Nación, esta entidad imparte su aprobación a través de la Resolución No. 0317 de 2009, para efectos de su aplicación en la Gobernación del Norte de Santander.

Que, es deber legal del Gobernador del Departamento hacer cumplir la Constitución Nacional, las Leyes, Decretos del Gobierno y las Ordenanzas Departamentales.

En merito a lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del año 2010 aplíquense las Tablas de Retención Documental en todos los Archivos de Gestión de la Administración Departamental, aplicación por las razones de orden legal reseñadas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios de la Administración Departamental responsables de la Gestión Documental y pertenecientes a las diferentes dependencias, se les debe capacitar y sensibilizar en la normatividad y organización técnica práctica de los Archivos.

ARTICULO TERCERO: Una vez elaborado el instructivo para la aplicación de las tablas de Retención Documental, debe ser de estricto cumplimiento en la Administración Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Crease EL Comité Evaluador de Documentos, con funcionarios de Planta de la Gobernación del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la parte resolutive del presente Decreto a todas las Secretarías de la Administración Departamental con el fin de que procedan a su aplicación inmediata.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

03 FEB 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador